



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"2016 año del nuevo Sistema de Justicia Penal"

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE
REFORMA EL ARTICULO 125 DE LA LEY DE
TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco a 03 de Marzo del 2016

DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA

Presidente del H. Congreso del Estado de Tabasco

Presente

La suscrita Diputada Solange María Soler Lanz, en mi carácter de Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 33 fracción II (segunda), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22 fracción I (primera) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito presentar **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 125 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO GRATUITO A ESTUDIANTES EN PERIODO ESCOLAR, A ADULTOS MAYORES Y A**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Partido Acción Nacional tiene como compromiso permanente el contribuir con la economía de las familias, y el bienestar de los sectores sociales que, por su condición de vulnerabilidad, requieren políticas públicas y acciones afirmativas que les permitan ejercer plenamente sus derechos humanos y el uso y disfrute equitativo de los bienes públicos, que se traduzcan en una mejora en su nivel de vida y de desarrollo humano.

Esta iniciativa pretende abordar el tema del transporte público colectivo gratuito para estudiantes en periodo escolar, adultos mayores y personas con discapacidad, desde la perspectiva de los derechos humanos a la movilidad, a la educación y a la no discriminación; con una visión progresiva y equitativa hacia los grupos económicamente más vulnerables.

SEGUNDO.- El derecho humano a la movilidad se entiende como el derecho de toda persona y de la



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.

La Ley de Transportes para el Estado de Tabasco define la movilidad como: “el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes que se producen en un entorno físico determinado, mediante las modalidades de transporte descritas en esta Ley

La movilidad se encuentra estrechamente vinculada al ejercicio de otros derechos como el de la educación. En el Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal 2011-2012 se establece:

“La movilidad resulta imprescindible para que las personas puedan acceder a los bienes y servicios básicos que son indispensables para tener una vida digna. Desde esta perspectiva, se aprecia la cercana relación que guarda con el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, en tanto que las distancias y



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

exigencias de movimiento se hacen evidentes y necesarias para su realización. Por ejemplo, es indudable que las opciones de movilidad condicionan el acceso de las personas a las fuentes de trabajo o a las instituciones educativas...”

Un elemento esencial del derecho a la movilidad es la Accesibilidad económica (asequibilidad). Significa una protección ante la eventual carga desproporcionada que podría implicar la realización de algún derecho. En este caso, los costos y cargos directos e indirectos asociados con el ejercicio del derecho a la movilidad no deben comprometer ni poner en riesgo el ejercicio de otros derechos como es el de la educación.

El derecho a la educación se consagra en el artículo 26 de la Declaración universal de los Derechos Humanos que en el numeral uno señala:

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en el artículo 2, fracción XXXII establece: “Toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”

La gratuidad constituye entonces una dimensión básica del derecho a la educación; sin embargo, la ampliación de la matrícula ha significado que el Estado traspase a las familias parte de los costos de la educación. En algunos casos, ellas han tenido que asumir los costos directos de la educación de sus hijos, equivalentes a los pagos de colegiatura en la educación particular; pero en la mayoría de los casos, también han tenido que asumir los costos indirectos para que sus hijos puedan asistir a la escuela, como el pago de los textos de estudio, de la alimentación, del vestido y particularmente del transporte escolar.

De acuerdo a las últimas cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Tabasco tiene 2 millones 238 mil 603 habitantes, de los cuáles 1 millón 137 mil 845 son mujeres y 1 millón



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

100 mil 758 son hombres, la población que asiste a la escuela en Tabasco es de 624 mil 545 personas, las cuales oscilan entre los 5 y los 24 años.

El porcentaje de la población de 6 a 12 años que asiste a la Escuela es del 96.4 % en ambos sexos, la población de 13 a 15 años que asiste a la escuela es de un 88.6% en el caso de hombres y un 87.7% en el caso de mujeres, la población de 16 a 19 años que asiste a la escuela disminuye a un 57.4% en hombres y 54.5% en mujeres, en la revisión de la población de 20 a 24 años baja a un 22.5% en el caso de hombres y 21.2% en el caso de mujeres, culminando con el 1% para hombres y mujeres de 25 y más años que se encuentran en la escuela.

Existe una correlación importante y reconocida por el derecho internacional entre el acceso a la educación, el derecho a la movilidad y el combate a la pobreza, es por ello que consideramos que el acceso gratuito de los estudiantes al transporte público colectivo gratuito implica beneficios no solamente para los padres de familia que gozarían de la economía respectiva en su ingreso, sino para el Estado que en el mediano y largo plazo estaría combatiendo la deserción escolar con todas las implicaciones negativas que conlleva como



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

son: el alcoholismo, la drogadicción, embarazos no planificados e incluso la delincuencia.

A nivel Nacional, la principal causa de deserción escolar es la falta de dinero para útiles, pasaje o inscripción llegando a ser la causa con que ocupa el 49.7 por ciento de las menciones de acuerdo con el Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior.

Con la iniciativa se estaría impulsando no solamente el derecho a la educación y la movilidad de los estudiantes, sino que de manera natural la reforma se focaliza en los grupos sociales de menores ingresos que son los que en su mayoría hacen uso del transporte público, siendo en contraparte los grupos sociales de mayores ingresos los que cuentan con vehículo propio o de familiar que los traslade a sus centros educativos.

En síntesis, brindar transporte público colectivo a estudiantes en periodo escolar promueve el acceso a la educación como la mejor herramienta para garantizar un mejor futuro para el Pueblo de Tabasco, especialmente para las nuevas generaciones que son a quienes debemos en todo momento impulsar para



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

que cursen desde el nivel básico hasta la conclusión de su bachillerato y de ser posible, que obtengan una licenciatura. Apostar a la educación de los tabasqueños siempre será la mejor garantía para que tengamos un Estado más productivo y mejor preparado.

TERCERO.- En lo que respecta al transporte público colectivo gratuito para adultos mayores y personas con discapacidad, la iniciativa pretende beneficiar a estos grupos vulnerables para situarlos en condiciones equitativas respecto de los grupos sociales y de edad económicamente activos y de mayores ingresos.

Las personas de 60 y más años se consideran un grupo vulnerable por ser adultos en la última etapa de la vida y aun más por tener limitación en la actividad y ser susceptibles de cuidados específicos. En Tabasco 167 mil 927 personas son mayores de 60 años, es decir, 8.1 de cada 100 personas son adultas mayores. De esta porción de la población 31.3 por ciento padece alguna limitación en su actividad, siendo la media nacional el 26.3 por ciento; en este indicador Tabasco ocupa el tercer lugar nacional en adultos mayores con



esta desventaja. (INEGI, Perfil Sociodemográfico de Adultos Mayores 2014)

La vida para los adultos mayores es difícil debido a los regímenes pensionarios mínimos con los cuales tienen que subsistir, incluso existe un gran porcentaje de adultos mayores que no cuentan ni siquiera con una pensión garantizada. Aunado a esto, una tercera parte de esta población padece alguna limitación en su actividad que le impide una vida económicamente activa.

En México existen 5 millones 739 mil personas con alguna discapacidad. El 2.3 Por ciento, es decir casi 132 mil residen en Tabasco. De esta población el 53.1 por ciento tiene alguna discapacidad que le limita caminar o moverse y el resto se vinculan con ver, hablar, escuchar, atender el cuidado personal, aprender o de tipo mental.

Una de las principales características de las personas con discapacidad es que en muchos casos dependen de terceros para efectuar plenamente sus actividades diarias viendo drásticamente reducidas sus posibilidades de desarrollo respecto a cualquier otra persona sana.



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El común denominador de los adultos mayores y las personas con discapacidad es en muchos casos, la dependencia económica y las limitaciones que por edad o tipo de discapacidad tienen para desarrollar alguna actividad productiva que les genere ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. En este sentido, la iniciativa que presentamos tiende a satisfacer plenamente su derecho humano a la movilidad para ampliar sus posibilidades de desarrollo de otros derechos como el trabajo y la salud, que les garanticen un mejor disfrute de sus vidas.

CUARTO.- En Nuestro estado, de acuerdo con la ley de Transportes para el Estado de Tabasco el servicio de transporte de público colectivo se divide en:

- I. Urbano;
- II. Metropolitano;
- III. Suburbano; y
- IV. Foráneo.

Actualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado aplica tarifas preferenciales a



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

los estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad en los siguientes rubros:

Transporte Colectivo Urbano Convencional en Villahermosa

General: \$7.50

Especial \$4.00 (Estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores)

Sistema Transbus

General: \$8.50

General con Tarjeta: \$7.50

Preferencial con Tarjeta: \$4.00 (Estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores)

Sistema Transmetropolitano

General:\$8.50

General con Tarjeta: \$7.50

Preferencial con tarjeta: \$4.00 (Estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores)



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No obstante, las tarifas preferenciales resultan insuficientes cuando se trata de la protección y garantía plena del derecho a la educación en el caso de los estudiantes y a la movilidad en el caso de los adultos mayores y personas con discapacidad.

Esta iniciativa está siendo impulsada por el Partido Acción Nacional en todo el país como un incentivo a la educación, con la ventaja de que al estar acotado el servicio gratuito a los periodos escolares, se focaliza en una política pública de

carácter educativo. Para el caso de los grupos vulnerables citados, se trata de una decidida acción afirmativa para propiciar su pleno desarrollo.

QUINTO.- Con la actual situación de crisis económica, acciones de este tipo que representan beneficios a un segmento vulnerable de la población y que en su mayoría no trabaja ni cuenta con un ingreso estable que le permita satisfacer sus necesidades personales y cubrir además los actuales costos de las tarifas del transporte público; los legisladores no podemos permanecer pasivos ni indiferentes ante una oferta que



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de llevarse a la práctica representaría un importante apoyo a la economía de las familias y los grupos vulnerables beneficiados, iniciativa que consideramos loable y que requiere de nuestro actuar y compromiso para establecer dicha disposición en la Ley de la materia como un derecho para este sector poblacional.

Así las cosas, un excelente antecedente de transporte público gratuito es el Estado de Sonora, que gracias a los compromisos celebrados entre las autoridades y concesionarios, y a propuesta de gobiernos emanados de Acción Nacional, hoy ofrecen a los estudiantes de los niveles de educación básica hasta superior, así como para las personas con discapacidad y adultos mayores de 60 años, un subsidio del 100 por ciento en la tarifa, sin sacrificar la seguridad, calidad y servicio.

Por todo lo anterior y toda vez que el Congreso local, está facultado para aprobar; en su caso, las iniciativas, los puntos de acuerdos legislativos o acuerdos económicos, que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes las acciones que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:



FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA DE DECRETO

10/03/16

UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 125.- La Secretaría exentará el cobro de tarifa en el servicio de transporte público colectivo a los estudiantes desde nivel básico, hasta el nivel superior, conforme al calendario aprobado por la Secretaría de Educación Pública durante el periodo escolar vigente; en el caso de adultos mayores de 60 años, y personas con discapacidad la exención será permanente.

La Secretaría podrá autorizar tarifas preferenciales para los menores de edad y servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia, determinando en cada caso las reglas de aplicación que correspondan.

ARTICULOS TRANSITORIOS



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente decreto.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

DIP. SOLANGE MARÍA SOLER LANZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO
LXII LEGISLATURA